



CLAC/GEPEJTA/54-NE/18
22/08/23

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO
(GEPEJTA/54)**

(Lima, Perú, 23 a 25 de agosto de 2023)

Cuestión 2 del

Orden del Día: Transporte y política aérea

Sistema Estadístico Integrado
(Nota de Estudio presentada por Brasil)

Antecedentes

1. En GEPEJTA/53, realizado en San Salvador, El Salvador en abril del 2023 la delegación de Brasil presentó la nota CLAC/GEPEJTA/53-NE/08 adjuntando a un primer borrador de resolución referente al envío de los reportes estadísticos a la Comisión y solicitando, entre otros asuntos, que los Estados envíen información estadística de acuerdo con una plantilla determinada.
2. El GEPEJTA resolvió instar a los Estados miembros a enviar la información estadística de acuerdo con la plantilla proporcionada y que el Grupo ad hoc que coordina Brasil, continúe con el desarrollo de la resolución sobre estadística.

Desarrollo

3. El grupo ad hoc se reunió de forma virtual el 21 de junio de 2023, con una importante participación de los países que lo integran y fueron discutidos punto a punto el texto de la Resolución, en conjunto con el formato modelo para la presentación de los datos.
4. El 11 de agosto el subgrupo se reunió nuevamente de manera virtual, para alcanzar el texto final de la Resolución, con el fin de ser presentado al GEPEJTA/54 con la coautoría de los países miembros del grupo ad hoc.

5. En el período comprendido entre las dos reuniones virtuales mencionadas, los trabajos del grupo consistieron en ajustar el texto de la Resolución conforme las discusiones técnicas de la reunión de junio y los análisis traídos por los países, para discusión en la reunión de agosto.

6. Luego de enviado el proyecto de resolución al Grupo ad hoc por correo electrónico, y sin recibir comentarios adicionales, el punto focal de la Macrotarea y la Secretaría dieron formato a la resolución respetando todas las cuestiones de fondo acordadas en el Grupo ad hoc sobre estadística (Adjunto).

Conclusión

7. Hasta el 18 de agosto de 2023 se han recibido los reportes estadísticos solicitados de 11 países: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, los cuales a su vez han sido publicados en la página web de la CLAC, en la sección referida a la información de cada Estado miembro.

8. En coautoría, los países miembros de este grupo ad hoc presentan un proyecto de Resolución que establece los procedimientos para el suministro de los datos estadísticos del transporte aéreo con el objetivo de proporcionar un sistema estadístico confiable e integral, que alcance a los 22 países de la Comisión, contribuyendo de esta manera con el desarrollo de la aviación en la región, mediante la disponibilidad de información.

Medidas propuestas por el grupo ad hoc

9. Se invita al GEPEJTA a:

- a) tomar nota de la información presentada;
- b) revisar el proyecto de Resolución para luego solicitar su envío al Comité Ejecutivo para continuar con el proceso de aprobación.

PROYECTO RESOLUCIÓN A25-1**PROGRAMA ESTADÍSTICO DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)**

CONSIDERANDO que la Comisión tiene por objetivo primordial el proveer a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

CONSIDERANDO que la CLAC para el cumplimiento de sus fines promoverá un mayor intercambio de información estadística entre los Estados miembros, mediante el suministro de información estadística que se decida recopilar sobre una base regional.

CONSIDERANDO que la CLAC ha adoptado la Resolución a20-3 modelo de “Sistema Estadístico Integrado” con el fin de proporcionar una guía de orientación, sobre la base que los Estados miembros tienen la autonomía para definir sus variables y formas de recopilación de información estadística.

CONSIDERANDO la necesidad de contar con información estadística regional que permita su fácil acceso, usando tecnología actualizada, con el fin de promover estudios e inteligencia de mercado.

La XXV Asamblea de la CLAC resuelve:

1. Establecer un procedimiento para el suministro de los datos estadísticos del transporte aéreo de la región conformada por los Estados miembros de la CLAC e invitar a las autoridades aeronáuticas a enviar a la secretaría de la Comisión los datos estadísticos de los vuelos realizados, pasajeros y carga transportados en operaciones domésticas e internacionales con origen o destino en cada país.

VARIABLES A REMITER Y SUS DEFINICIONES

2. El envío de los datos estadísticos se debe realizar desde la perspectiva del origen y destino por vuelo, esto es, el tráfico transportado en un servicio aéreo identificado por un número de vuelo y por los pares de aeropuertos servidos por ese vuelo, considerando como base los puntos de embarque y desembarque de pasajeros y cargas.

- a) Aeropuerto de Origen: código establecido por la OACI para el aeropuerto en el que se embarcó el tráfico de transporte en los vuelos.
- b) Aeropuerto de Destino: código establecido por la OACI para el aeropuerto en el que se ha desembarcado el tráfico de transporte en los vuelos.

- c) Mes y año: período de realización de los vuelos a que se refiere el envío de los datos estadísticos.
- d) Tipo de Servicio: identificación sobre la cobertura de los vuelos en domésticos e internacionales.
- e) Pasajeros Transportados: número total de pasajeros que embarcaron en los vuelos, excluyendo solamente la tripulación. Los Estados que no tengan datos de pasajeros transportados gratuitamente o que opten por no contabilizarlos en el envío, deberán informar que sus datos contabilizan solamente pasajeros pagos.
- f) Carga Transportada: cantidad total, preferencialmente expresada en kilogramos, de mercancías que han embarcado en los vuelos cuyo envío se ha producido a cambio de una remuneración a la compañía aérea a efectos de transporte, excluyendo el equipaje.
- g) Vuelos Realizados: total de vuelos efectuados, respetando la perspectiva del origen y destino dispuesta en el párrafo 2 de esta Resolución.

FORMATO, PLAZO Y ENVIO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS

- 3. El archivo de los datos estadísticos debe tener la extensión "xlsx" (o el equivalente que la sustituya en el futuro) y seguir el modelo establecido en el Anexo de esta Resolución.
- 4. Los datos estadísticos deben presentarse mensualmente, con información sobre los vuelos realizados durante un mes determinado, independientemente de la nacionalidad de la compañía aérea operadora, en un plazo de 90 días a partir del final del período respectivo.
- 5. Los datos estadísticos deben enviarse a la dirección de correo electrónico proporcionado por la Secretaría o por el medio electrónico que se considere más eficiente para el envío.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6. La Secretaría de la CLAC publicará una recopilación de los datos estadísticos en el sitio web de la Comisión para su libre uso, así como una lista de los países que proporcionan información en conformidad a esta resolución.

Esta Resolución sustituye a la Resolución A17-9.

ANEXO - FORMATO DEL ARCHIVO

Origen	Destino	Mes	Año	Tipo de servicio ¹	Pasajeros transportados ²	Carga transportada ³	Vuelos Realizados

¹ Anotese si es doméstico o internacional

² Los Estados que no tengan datos de pasajeros transportados gratuitamente o que opten por no contabilizarlos en el envío, deberán informar que sus datos contabilizan solamente pasajeros pagos.

³ Cantidad total, preferencialmente expresada en kilogramos